



SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES



Al contestar cite el No. 2019-01-291609

Tipo: Salida Fecha: 31/07/2019 10:43:17 AM
Trámite: 16002 - ADMISIÓN, RECHAZO O REVOCATORIA (INCLU
Sociedad: 900276989 - GRUPO COMERCIAL TO Exp. 74883
Remitente: 460 - GRUPO DE ADMISIONES
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 7 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 460-006260

AUTO
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujeto del Proceso

Grupo Comercial Tolimense S.A.S.

Proceso

Reorganización

Asunto

Admisión al proceso de reorganización

Expediente

74883

I. ANTECEDENTES

1. Mediante memorial 2018-01-538959 de 7 de diciembre de 2018, se solicitó la admisión de la sociedad Grupo Comercial Tolimense S.A.S. al proceso de Reorganización.
2. Mediante oficio 2019-01-222426 del 29 de mayo de 2019, se le requirió a fin de que subsanará la información faltante, otorgándole para tal efecto un plazo de diez días hábiles contados a partir de la fecha del mismo. Dicho requerimiento fue remitido a la dirección registrada en la solicitud de admisión.
3. Con memorial 2019-01-244698 de 14 de junio de 2019, el apoderado de la sociedad, dio respuesta al requerimiento realizado por el Despacho.
4. Verificados los requisitos formales de admisión a proceso de reorganización, encuentra el despacho lo siguiente:

ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO
ASPECTOS JURÍDICOS Y FINANCIEROS DE LA SOLICITUD

1. Sujeto al régimen de insolvencia	
Fuente: Art. 2, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud: Grupo Comercial Tolimense S.A.S. identificada con NIT 900.276.989-8, ubicada en Bogotá en la Avenida Calle 17 No. 126 A 14.	
La sociedad tiene como objeto social principal "la fabricación y servicio técnico de plantas para producción de concreto y equipos complementarios, importación, exportación y comercialización de maquinaria equipo para construcción. (...)	
De folio 27 a 36 del memorial 2018-01-538959 de 7 de diciembre de 2018, obra certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara De Comercio de Bogotá.	
Observaciones/Requerimiento:	
2. Legitimación	
Fuente: Art. 11, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud: Solicitud de admisión al proceso de reorganización presentada por Juan Carlos Urazán Aramendiz apoderado de la sociedad, identificado con cedula de ciudadanía 79.570.607 y tarjeta Profesional de Abogado No.105.884 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.	
A folio 13 del memorial 2018-01-538959 de 7 de diciembre de 2018, obra poder especial otorgado por el señor Luis Fernando Ramírez representante legal de la sociedad Grupo Comercial Tolimense S.A.S. al señor Juan Carlos Urazan Aramendiz.	



En folios 19 al 27 obran los documentos de identificación del representante legal, contador y revisor fiscal.

Del folio 15 al 16 del memorial 2018-01-538959 de 7 de diciembre de 2018, obra el acta N. 34 en la cual el representante legal está autorizado para solicitar el proceso de reorganización en los términos de la ley 1116 de 2006.

Observaciones/Requerimiento:

3. Cesación de Pagos

Fuente: Art. 9.1, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
--	--------------------------------------

Acreditado en solicitud:

De folio 49 a 157 del memorial 2018-01-538959 de 7 de diciembre de 2018, obra certificación en la que el representante legal, contador y el revisor fiscal expresan que la sociedad tiene obligaciones vencidas por más de 90 días con 2 o más acreedores por \$5.402.417.063 que representa el 19.13% del pasivo total.

Observaciones/Requerimiento:

4. Incapacidad de pago inminente

Fuente: Art. 9.2, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: No opera
--	--

Acreditado en solicitud:

Observaciones/Requerimiento:

5. No haber expirado el plazo para enervar causal de disolución sin adoptar medidas

Fuente: Art. 10.1, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------

Acreditado en solicitud:

A folio 1280 del memorial 2018-01-538959 de 7 de diciembre de 2018, obra certificación firmada por el representante legal, contador y revisor fiscal, en donde se indica que la sociedad no se encuentra incursa en ninguna de las causales establecidas en el artículo 218 del Código de Comercio.

Observaciones/Requerimiento:

6. Contabilidad regular

Fuente: Art. 10.2, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------

Acreditado en solicitud:

A folio 1261 del memorial 2018-01-538959 de 7 de diciembre de 2018, el representante legal, contador y revisor fiscal certifican que la sociedad lleva contabilidad regular de los negocios conforme a las prescripciones legales y con arreglo a la ley, conserva la correspondencia, soportes contables y demás documentos relacionados con los negocios y actividades empresariales. Igualmente certifican que la empresa lleva la contabilidad bajo normas internacionales de información NIIF. A folio 1262 certifican que la sociedad está clasificada en el grupo 2.

Observaciones/Requerimiento:

7. Reporte de pasivos por retenciones obligatorias con el fisco, descuentos a trabajadores y aportes al Sistema de Seguridad Social

Fuente: Art. 32, Ley 1429 de 2010	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------

Acreditado en solicitud:

A folio 1281 del memorial 2018-01-538959 de 7 de diciembre de 2018, se certifica que la sociedad a 30 de noviembre de 2018, tiene obligaciones por valor de \$1.307.966.400 por concepto de aportes de retenciones en la fuente y retenciones CREE de carácter obligatorio a favor de autoridades fiscales, sin embargo estas se normalizarán a más tardar para la confirmación del acuerdo de reorganización.

A folio 1258 del memorial 2018-01-538959 de 7 de diciembre de 2018 presentan el plan de pagos de las obligaciones de carácter obligatorio de la sociedad.

Del folio 1273 al 1275 del memorial 2018-01-539368 de 7 de diciembre de 2018, obra certificación firmada por el representante legal, contador y revisor fiscal de que la sociedad si efectúa descuentos a los trabajadores por conceptos diferentes a los concernientes a la seguridad social. Adjuntan relación de empleados a los que se les realizan los descuentos por concepto de libranzas.

A folio 1282 del memorial 2018-01-538959 de 7 de diciembre de 2018, obra certificación que la compañía si tiene a su cargo obligaciones vencidas por aportes al sistema de seguridad social en la suma de (295.721.503), sin embargo, de conformidad con lo reglado en el Art. 32 de la Ley 1429 de 2010, las mismas serán normalizadas a más tardar para el día en que se confirme el acuerdo de reorganización.

Observaciones/Requerimiento:

8. Cálculo actuarial aprobado, mesadas pensionales, bonos y títulos pensionales al día, en caso de existir pasivos pensionales

Fuente: Art. 10.3, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Sí
---	--------------------------------------

Acreditado en solicitud:



A folio 1277 del memorial 2018-01-538959 de 7 de diciembre de 2018, el representante legal contador y revisor fiscal certifican que la sociedad no tiene a su cargo obligaciones pensionales, por lo cual no se obliga a elaborar ni presentar el cálculo actuarial.

Observaciones/Requerimiento:

9. Estados financieros de propósito general de los tres últimos períodos

Fuente: Art. 13.1, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------

Acreditado en solicitud:

Estados Financieros a 31 de Diciembre de 2015.

De folio 159 a 177 del memorial 2018-01-538959 de 7 de diciembre de 2018, obran balance general, estado de resultados, estado de cambios en la situación financiera, estado de flujos de efectivo, estado de cambios en el patrimonio a 31 de diciembre de 2015 comparativos a 31 de diciembre de 2014 con las notas a los estados financieros, certificación firmada por el representante legal y contador de la compañía en la cual manifiestan que los estados financieros básicos: balance general, estado de resultados, estado de cambios en la situación financiera, estado de flujos de efectivo, estado de cambios en el patrimonio a 31 de diciembre de 2015, fueron preparados de acuerdo con la Ley 222 de 1995, Decreto 1406/99 y el Decreto 2649 de 1993, incluyendo sus correspondientes notas que forman un todo indivisible con estos.

Del folio 174 al 177 obra el dictamen del revisor fiscal.

Estados Financieros a 31 de Diciembre de 2016.

En del memorial 2019-01-244698 de folio 15 a 71, obran estados financieros comparativos, notas, certificación e informe del revisor fiscal del año 2016.

Estados Financieros a 31 de Diciembre de 2017.

De folio 227 a 284 obran estado de situación financiera, estado de resultado integral, estado de cambios en el patrimonio, estado de flujo de efectivo, notas a los estados financieros, certificación y dictamen del revisor fiscal con corte al 31 de diciembre del 2017 comparativo con el año 2016.

De folio 73 a 79 del memorial, obra la explicación del movimiento de la partida ganancias acumuladas desde la adopción de NIIF hasta 31 de diciembre de 2017.

Observaciones/Requerimiento:

10. Estados financieros de propósito general con corte al último día del mes anterior a la solicitud

Fuente: Art. 13.2, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------

Acreditado en solicitud:

De folio 82 a 151 del memorial 2019-01-244698, obran estados financieros, notas e informe del revisor fiscal a 30 de noviembre de 2018.

Observaciones/Requerimiento:

11. Inventario de activos y pasivos con corte al último día del mes anterior a la solicitud

Fuente: Art. 13.3, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------

Acreditado en solicitud:

Del folio 297 al 421 del memorial 2018-01-538959 de 7 de diciembre de 2018, obra inventario de activos y del folio 426 al 281 el inventario de pasivos con corte al 30 de noviembre del 2018.

Observaciones/Requerimiento:

12. Memoria explicativa de las causas de insolvencia

Fuente: Art. 13.4, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------

Acreditado en solicitud:

De folio 39 a 47 del memorial 2018-01-538959 de 7 de diciembre de 2018, obran las causas que generaron la insolvencia dentro de las cuales se encuentran:

- Las fuertes inversiones en capital mermaron la capacidad reactiva que siempre tuvo la compañía ante eventos de reducción de costos de producción que se estaba logrando.
- La agresiva competencia y proliferación de las tiendas de descuento Justo y Bueno, Ara, D1.
- Víctimas de un robo en una de las granjas ubicada en Baranoa – Atlántico.
- Demora en la renovación de cupos financieros.
- Disminución en ventas de huevo y pollo.
- Retroceso en el valor del huevo.

Observaciones/Requerimiento:

13. Flujo de caja

Fuente: Art. 13.5, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------

Acreditado en solicitud:

De folio 153 a 154 del memorial 2019-01-244698, obra flujo de caja de la compañía proyectado a 2028.



Observaciones/Requerimiento:

14. Plan de Negocios

Fuente: Art. 13.6, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Sí
Acreditado en solicitud: De folio 157 a 171 del memorial 2019-01-244698, obra plan de negocios de la compañía, del cual se destaca:	
<ul style="list-style-type: none"> • Reestructurar y readecuar funciones de la planta de personal • Incrementar los niveles de control y supervisión al área de producción de huevos • Reducir el costo financiero de las operaciones de factoraje con proveedores • Crear el sistema de ventas en línea de los productos de la compañía • Instalar en la Costa Atlántica dos (2) galpones adicionales automatizados y con ambientes controlados, con una inversión cercana a \$5.000 millones durante los años 2021 y 2024. 	

Del folio 1255 al 1254 del memorial 2018-01-538959, obra el plan de forma de pagos.

Observaciones/Requerimiento:

15. Proyecto de calificación y graduación de créditos y de determinación de derechos de voto

Fuente: Art. 13.7, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Sí
---	--------------------------------------

Acreditado en solicitud: Del folio 978 al 1212 del memorial 2018-01-538959 de 7 de diciembre de 2018, obra proyecto de determinación de derechos de voto.

De folio 1214 a 1236 del mismo memorial, se aporta proyecto de calificación y graduación de créditos.

A folio 1276 del memorial 2018-01-538959 de 7 de diciembre de 2018, obra la composición accionaria de la sociedad.

Observaciones/Requerimiento:

16. Reporte de Garantías Reales en los Procesos De Reorganización e información de bienes necesarios para la actividad económica del deudor objeto garantías Ley 1676.

Fuente: Arts. 50 al 52 Ley 1676 de 2013 - Art. 2.2.2.4.2.31. Decreto 1074 de 2015	Estado de cumplimiento: Sí
---	--------------------------------------

Acreditado en solicitud: A folio 316 del memorial 2018-01-539368 de 7 de diciembre de 2018, obra certificación firmada por la representante legal, contador y revisor fiscal indicando que la sociedad no tiene activos ofrecidos en garantía.
--

A folio 332 del memorial 2018-01-539368 de 7 de diciembre de 2018, certifican el representante legal, contador y revisor fiscal que la sociedad no tiene procesos judiciales en su contra.

A folio 335 A folio 332 del memorial 2018-01-539368 de 7 de diciembre de 2018, certifican el representante legal, contador y revisor fiscal que la sociedad no ha sido fiador de personas naturales y/o jurídicas.

En el folio 341 del mismo memorial el representante legal, contador y revisor fiscal, certifican que la sociedad no se encuentra incursa en investigaciones, quejas y/o procesos por actos de competencia desleal ante la Superintendencia de Industria y Comercio. En el folio 342 certifican que a la fecha de presentación de esta solicitud, cuenta con bienes necesarios para el desarrollo de su actividad económica los cuales se encuentran relacionados en el inventario. En el folio 343 certifican que no se encuentra participando en consorcios ni uniones temporales.

Observaciones/Requerimiento:

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Evaluados los documentos suministrados por la sociedad solicitante, se establece que la solicitud de admisión cumple con los requisitos exigidos por la Ley 1116 de 2006, en los términos en que fue reformada por la Ley 1429 de 2010, para ser admitida al proceso de reorganización.

En mérito de lo expuesto, la Coordinadora del Grupo de Admisiones,

RESUELVE

Primero. Admitir a la sociedad Grupo Comercial Tolimense S.A.S., identificada con NIT 900.276.989, con domicilio en la ciudad de Bogotá en la Avenida Calle 17 No. 126 A 14, al proceso de reorganización regulado por la Ley 1116 de 2006 y las normas que la complementan o adicionan.



Segundo. Ordenar la inscripción de esta providencia en el Registro Mercantil del domicilio de la sociedad, en los términos previstos en el artículo 19.2 de la Ley 1116 de 2006. Librese el oficio correspondiente.

Tercero. Advertir que, de conformidad con el artículo 61 de la Ley 1116 de 2006, en caso de existencia de situaciones de subordinación o grupo empresarial, se presume que la situación de insolvencia es consecuencia de las actuaciones de la matriz o controlante, en virtud de la subordinación, en interés de esta o de cualquiera de sus subordinadas y en contra del beneficio de la sociedad en reorganización.

Cuarto. Advertir al representante legal de la sociedad, señor Luis Fernando Ramírez Montoya, que debe cumplir con las funciones que de acuerdo a la ley 1116 de 2006 le corresponde al promotor.

Quinto. Ordenar a la deudora abstenerse de realizar, sin autorización de este Despacho, enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias ni, en general, adelantar operaciones societarias o contractuales que supongan erogaciones reales o potenciales a cargo de la sociedad.

Sexto. Ordenar al representante legal de la sociedad entregar a esta entidad, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia, una actualización del inventario de activos y pasivos incluyendo las acreencias causadas entre la fecha de corte de la solicitud y la fecha del día anterior del presente auto, soportados en un estado de situación financiera, un estado de resultado integral y notas a los estados financieros, las cuales deberán tener especial énfasis de elaboración conforme lo dispuesto en la sección 35.12 de NIIF para Pymes, a la mencionada fecha, suscritos por representante legal, contador y revisor fiscal.

En la actualización del inventario y en el plazo antes citado, deberá:

- a. Aportar Políticas contables relacionadas con la adopción de las normas internacionales de información financiera en la elaboración y presentación de sus estados financieros.
- b. Aportar una relación de los bienes inmuebles y muebles sujetos a registro de propiedad de la concursada, soportada con los certificados de tradición y libertad y fotocopias de las tarjetas de propiedad de vehículos, si es del caso.
- c. Atender lo señalado en el artículo 2.2.2.4.2.31., del Decreto 1835 del 2015, que requiere indicar en dicho inventario los bienes dados en garantía, clasificados en necesarios y no necesarios para el desarrollo de su actividad económica, con la correspondiente valoración reflejada en los estados financieros, acompañada del avalúo que soporta el registro contable. De igual manera, informará sobre los procesos de ejecución, cobro y mecanismos de pago directo, que cursen contra la deudora que afecten los bienes en garantía.

Séptimo. Ordenar al representante legal que, con base en la información aportada a esta entidad y demás documentos y elementos de prueba que aporten los interesados, presente a este Despacho los proyectos de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, dentro de los dos (2) meses siguientes a la firmeza de esta providencia. Dichos documentos deben ser radicados físicamente y transmitirlos a través del software Storm User, seleccionando el Informe 32 Calificación y Graduación de Créditos y Derechos de Voto, disponible en la página de Internet de la Superintendencia de Sociedades.

En los proyectos mencionados deben quedar incluidos los procesos ejecutivos incorporados y, en caso de existir acreedores garantizados con bienes muebles e inmuebles, les debe reconocer los créditos y asignar votos en los términos señalados en el inciso 5º artículo 50 de la Ley 1676 de 2006.



Octavo. De los documentos entregados por el representante legal, conforme al ordinal anterior, se dará traslado a los acreedores por el término de cinco (5) días para que formulen sus objeciones a los mismos.

Noveno. Ordenar a la deudora mantener a disposición de los acreedores y remitir físicamente a esta Entidad, la información señalada en el artículo 19.5 de la Ley 1116 en los términos de la Circular Externa 100-000005 de 8 de agosto de 2016.

En la preparación de los estados financieros, referidos en el presente numeral la administración deberá valorar la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento (Decreto 2420 de 14 de diciembre de 2015 párrafos 3.8 y 3.9 del Anexo 3 y NIA 570 incorporada en el Decreto 2132 de 22 de diciembre de 2016). Así mismo el revisor fiscal deberá obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada sobre la idoneidad del uso que la administración de la sociedad haya dado sobre la hipótesis de empresa en funcionamiento para preparar los estados financieros, y determinar si existe alguna incertidumbre material con respecto a la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento (NIA 570 incorporada en el Decreto 2132 de 22 de diciembre de 2016).

Décimo. Decretar el embargo de los bienes sujetos a registro de propiedad de la concursada, advirtiendo que las medidas cautelares de naturaleza concursal prevalecen sobre las que se hayan decretado y practicado en otros procesos.

Undécimo. Fijar en el Grupo de Apoyo Judicial, por el término de cinco (5) días, un aviso que informe acerca del inicio del proceso de reorganización.

Duodécimo. Ordenar al representante legal fijar el aviso de que trata el ordinal anterior en un lugar visible de su sede principal y sucursales, durante todo el tiempo de duración del proceso.

Decimotercero. Ordenar al representante legal quien cumple funciones de promotor comunicar a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales, a las fiduciarias, a los notarios y cámaras de comercio que tramiten procesos de ejecución, de ejecución de garantías, de jurisdicción coactiva del domicilio del deudor y a todos los acreedores de la deudora, sin perjuicio de que se encuentren ejecutando su garantía por medio de mecanismo de pago directo lo siguiente:

- a. El inicio del proceso de reorganización. Para el efecto deberá transcribirse el aviso expedido por esta entidad.
- b. La obligación que tienen de remitir a este Despacho todos los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de reorganización y advertir sobre la imposibilidad de iniciar o continuar demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro contra el deudor, en los términos del artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.
- c. Que para la constitución o conversión de títulos de depósito judicial, a favor del proceso, deberá tener en cuenta el número de expediente que en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia sea asignado, el cual se informará al momento de la posesión del promotor.

Decimocuarto. El representante legal deberá acreditar ante este Despacho, dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha del presente auto, el cumplimiento de la anterior instrucción, adjuntando al memorial los soportes respectivos.

Decimoquinto. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial que remita copia de esta providencia al Ministerio de Trabajo, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y a la Superintendencia que ejerza la vigilancia o control del deudor, para lo de su competencia.



SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES

7/7

AUTO

2019-01-291609

GRUPO COMERCIAL TOLIMENSE SAS

Decimosexto. Advertir al representante legal de la deudora que deberá proceder en forma inmediata a diligenciar y registrar el formulario de registro de ejecución concursal ordenado en el decreto 1835 de 2015, artículo 2.2.2.4.2.58 y concordantes, ante Confecámaras.

Decimoséptimo. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial que expida copias auténticas con constancia de ejecutoria de la presente providencia a la Cámara de Comercio y demás autoridades que lo requieran.

Decimoctavo. Ordenar al representante legal, como promotor designado, que para efectos de presentar el acuerdo de reorganización debe diligenciar el "Informe 34" denominado "Síntesis del Acuerdo", el cual debe ser remitido vía Internet y aportado en forma impresa a este Despacho. El aplicativo se puede obtener en el portal de internet de la Superintendencia de Sociedades: <http://www.supersociedades.gov.co> ingresando por el vínculo software para el envío de la información. Para tal efecto, se deben seguir las instrucciones para descargar e instalar Storm User. Advierte el Despacho que el término otorgado de cuatro meses (4) para la celebración y presentación del acuerdo de reorganización es improrrogable.

Decimonoveno. Ordenar al representante legal que inicie, desde la notificación de este auto, con el trámite de depuración y/o actualización de deuda por aportes al sistema de seguridad social e iniciar los trámites tendientes a la obtención del concepto previo para la normalización pensional. Se previene al representante legal sobre la necesaria diligencia que debe observar en el cumplimiento de esta orden del Despacho, de la cual se hará seguimiento estricto.

Vigésimo. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial, la creación del número de expediente que corresponda al proceso, en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia para efectos de la constitución de títulos de depósito judicial en el desarrollo del proceso.

Vigésimo primero. Advertir al concursado que, en aras de realizar a plenitud las finalidades del proceso de reorganización, a partir del día de la admisión deberá desplegar todas las actividades de acercamiento con sus acreedores y negociación el texto del acuerdo.

Vigésimo segundo. Advertir a las partes que le corresponde conocer como juez del presente proceso de reorganización al Grupo de Reorganización I

Notifíquese y cúmplase,

VERONICA ORTEGA ALVAREZ
Coordinadora Grupo de Admisiones
TRD: ACTUACIONES DE LA REORGANIZACION EMPRESARIAL
Rad: 2019-01-244698